

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 0014

Investigación de paternidad

Demandante: July Marcela Acevedo Barrero

Demandado: David Rubio Herrera

De la revisión del proceso se evidencia que el demandado se encuentra notificado en debida forma, por tanto se fija fecha para la práctica de la prueba de ADN aquí ordenada, para el día veintiocho (28) de octubre del año en curso a las nueve de la mañana (9:00 a. m). con el fin que las partes y el menor objeto de este asunto comparezcan a la toma de las muestras en el INML. Ofíciase a dicha institución y comuníqueseles a las partes mediante marconi. En el telegrama adviértasele al demandado que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir la investigación alegada (parte final del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso).

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso se fija el día 18 de noviembre de 2020 a las 11 A.M.. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese a las partes por el medio más expedito.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

- 1. Documentos:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para establecer lo aquí debatido.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio que ha de absolver el demandado, el cual será formulado por el Defensor de Familia del Juzgado y se recibirá en la fecha y hora señala anteriormente.

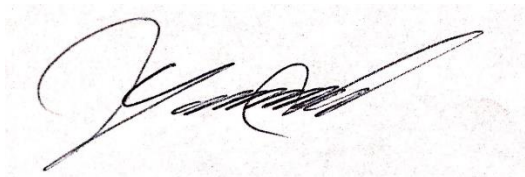
Se niega el interrogatorio a JULY MARCELA ACEVEDO BARRERO, por cuanto la misma no es parte en este asunto.

- 2. Testimonios:**

Se decreta los testimonios de JHON FERDDY ACEVEDO BARRETO Y VÍCTOR HUGO RAMÍREZ, los cuales serán recibidos en la fecha y hora antes señalada.

De oficio, se decreta el testimonio de JULY MARCELA ACEVEDO BARRERO, el cual será recibido en la fecha y hora antes fijada.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. °076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm